Esquel, 10 de septiembre de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------I.- El actor informó que, el Recurso de Queja ante el Superior Tribunal de Justicia se encuentra para resolver y conforme lo dispuesto en el art. 302 del CPCC. solicita se suspenda el proceso desde que la Cámara de Apelaciones recibió la requisitoria. (ID 2046630).----------

------II.- La norma citada en su parte pertinente dice: "*DEL RECURSO DE QUEJA. PROCEDENCIA. Mientras el Superior Tribunal de Justicia no conceda el recurso, no se suspenderá la sustanciación del proceso, salvo que el mismo requiera los autos para resolver la queja, y ello, desde que el Tribunal reciba la requisitoria*".----------

------Solicitada la remisión del expediente por Oficio N° 12/SC/2025 del STJ, corresponde suspender el presente proceso desde 29/08/2025 hasta que el Superior Tribunal de Justicia resuelta el recurso de queja.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------**1°) SUSPENDER** el proceso desde el 29/08/2025 hasta que el Superior Tribunal de Justicia resuelva el Recurso de Queja promovido por el actor. (Art. 302 CPCC.).----------

------2°) REGISTRESE y notifíquese.----------

------La presente sentencia se dicta con dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 200 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025.-CONSTE</u>.-

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria